

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEA propuesta por DACIRI TRUJILLO USECHE contra INGENIERIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. - INGEPRAK INGEPRAK representada legalmente por el señor GERMAN MEDINA RODRIGUEZ, con escrito contentivo de excepciones de mérito, documento adjunto de prueba documental, y en escrito separado formulación de excepción previa de "CLAUSULA COMPROMISORIA", presentados dentro del término de ley por la entidad demandada.

Santiago de Cali, 10 de abril de 2024

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.519/2023-00245-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe de secretaría, y revisadas las actuaciones procesales se advierte que la entidad demandada, allega escrito de contestación de demanda con excepciones de mérito y formuló excepción previa de "Cláusula compromisoria" de que trata el numeral 2° del art.100 del C.G.P.

Por consiguiente, se ordenará por secretaría dar trámite a la excepción previa formulada oportunamente. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1. Reconocer personería al abogado HENRY VALLEJO SPITIA con T.P. No. 108.557 del CSJ., para actuar en representación de la demandada INGENIERIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. - INGEPRAK INGEPRAK, conforme a los términos del poder conferido.

2. Agregar a los autos la contestación a la demanda contentiva de excepciones de mérito allegadas por la entidad demandada INGENIERIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. - INGEPRAK INGEPRAK, notificada personalmente el 28/11/2023 a través de su representante legal.

3. Por secretaría se ordena CORRER TRASLADO de la excepción previa de "Cláusula compromisoria" formulada por la entidad demandada INGENIERIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. - INGEPRAK INGEPRAK, dentro de la oportunidad procesal pertinente.

4. Agregar al expediente para que obre y conste, la respuesta proveniente de la Cámara de Comercio de Cali, sobre el registro de la medida de Suspensión Provisional de decisiones de la sociedad demandada.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00245-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de Abril de 2024

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811c20be9122292dd8fcb44e710d80da9fbab3a299c8062bb8e77b4af4985e8**

Documento generado en 10/04/2024 11:54:33 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>